



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2025-ALC/MPO

Oyón, 04 julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorando N° 096-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 04 julio del 2025, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución que aprueba las notas Modificatorias Presupuestales, efectuadas en el Nivel Funcional Programático tipo III, El Informe N° 177-2025-EED-JOGPP/MPO, emitido por la oficina General de Planificación y presupuesto, Memorandum N° 0605-2025-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 242-2025-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 166-2025-GM-MPO, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, Según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los mantas y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:

- a) Modificaciones en el Nivel institucional.
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 47°, numeral 47.1 señala que, son modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestales aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestales que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal precisa además en el Núm. 1) que las ANULACIONES constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos en el Núm. 2) señala que las HABILITACIONES constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos, este mismo artículo en su numeral 47.2 indica que las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático son aprobados mediante resolución del titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que sus veces en la entidad;

Que, en la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", aprobado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en el CAPITULO IV, SUB CAPÍTULO IV, de la "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales" en el Artículo 28 sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el numeral 28.1 señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe N°177-2025-EED-JOGPP/MPO, emitido por la oficina General de Planificación y presupuesto, solicita la aprobación las notas Modificatorias presupuestales efectuadas en el nivel funcional Programático tipo III - julio, en el marco de lo dispuesto en el Art. 47° Núm. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, D.L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 605-2025-GM/MPO, de fecha 02 de julio del 2025, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°242-2025-OGAJ/MPO, de fecha 02 de julio del 2025, emite opinión que, para aprobar las notas modificatorias presupuestales en el nivel funcional programático tipo 03 - julio cuenta con el sustento legal necesario;

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
R. A. N° 146-2025/MPO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, Las modificaciones presupuestales efectuadas en el **Nivel Funcional Programático TIPO 003**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° Núm. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE SUSTENTA en las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" de acuerdo a las NOTAS N° 0000000041; 0000000042; 0000000043; 0000000044; 0000000045; 0000000046; 0000000047; 0000000048; 0000000050; 0000000055; 0000000056; 0000000057; 0000000058; 0000000059; 0000000060; 0000000061; 0000000062; 0000000068; 0000000072; 0000000073; 0000000075; 0000000077; 0000000078; 0000000079; del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Rubro: 08 impuestos municipales y Rubro: 07 fondo de compensación municipal, emitida en el mes de JULIO.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE, la modificación presupuestaria por la suma de **S/ 3'813,355.00 (Tres millones ochocientos trece mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)** del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Rubro: 08 impuestos municipales y Rubro: 07 fondo de compensación municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
A. CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/Hmcc
C.c. Archivo